

los doce (12) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y ocho, año 144 de la Independencia y 125 de la Restauración.

Francisco A. Ortega Canela
Presidente

Juan José Mesa Medina
Secretario.-

Salvador A. Gómez Gil
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y tres, año 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Res. No. 139-93 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Ana Josefa Sánchez Vda. Bordonaro, sobre la donación de un solar en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Res. No. 139-93

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El contrato de donación suscrito en fecha 5 de junio del año 1986, entre el Estado Dominicano y la señora Ana Josefa Sánchez Vda. Bordonaro.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el contrato suscrito en fecha 5 de junio del año 1986, entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, General de Brigada, E.N. Rafael A. Yege Arismendy, y la señora Ana Josefa Sánchez Vda. Bordonaro, por medio del cual el primero traspasa a la segunda a título de donación, una porción de terreno con área de 793.94 metros cuadrados, Parcela No.206-C-Pte., del Distrito Catastral No.5, del Distrito Nacional, ubicada en la calle Federico Bermúdez, Barrio 27 de Febrero, de esta ciudad, valorada por la suma total de RD\$27,787.90; que copiado a la letra dice así;

ENTRE:

CONTRATO No. 668

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, General de Brigada, E.N. Rafael A. YEGE ARISMENDY, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal No.67309, Serie 1ra., quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 1ro. de abril de 1986, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora ANA JOSEFA SANCHEZ VDA. BORDONARO, dominicana, mayor de edad, profesora, soltera, domiciliada y residente en la calle Federico Bermúdez No.87, del Barrio 27 de Febrero de esta ciudad, portadora de la Cédula de Identificación Personal No.23009, serie 56, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, CEDE Y TRANSFIERE, en calidad de donación, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora ANA JOSEFA SANCHEZ VDA. BORDONARO, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 793.94 metros cuadrados, Parcela No.206-C-Pte., del Distrito Catastral No.5, del Distrito Nacional, ubicada en la calle Federico Bermúdez, Barrio 27 de Febrero, con los siguientes linderos: Al Norte, Calle Padre Castellanos, por donde mide 3.90 metros; Al Este, Parcela No.206-C-(Resto), por donde mide 20.05, 12.25 y 11.30 metros; Al Sur, Parcela No.206-C-(Resto), por donde mide 33.32 metros; y al Oeste, Calle Federico Bermúdez, por donde mide 19.90 metros."

SEGUNDO: El inmueble que dona el ESTADO DOMINICANO a favor de la señora ANA JOSEFA SANCHEZ VDA. BORDONARO, ha sido evaluado por la Comisión Especial de Avalúo en la suma de RD\$27,787.90 (VEINTISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTISIETE PESOS CON 90/100), o sea a razón de RD\$35.00 el metro cuadrado.

TERCERO: El Estado Dominicano justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente acto de donación, en virtud del Certificado de Título No.75-4506, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

CUARTO: Queda establecido entre las partes que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

QUINTO: La donataria, señora ANA JOSEFA SANCHEZ VDA. BORDONARO, se compromete bajo pena de nulidad de este acto de donación, a no vender, hipotecar, ceder, transferir, y en general efectuar acto de disposición sobre el inmueble objeto de esta donación sin la previa autorización por escrito del donante.

SEXTO: Se establece por medio del presente acto, que la donataria asumirá la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas o se edificaren en la porción de terreno objeto del presente caso.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO EN DOS (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y seis (1986).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

RAFAEL A. YEGE ARISMENDY,
General de Brigada, E.N.,
Administrador General de Bienes Nacionales.

ANA JOSEFA SANCHEZ VDA. BORDONARO,
Donataria.

YO, DR. MANUEL E. AMOR DE LOS SANTOS, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden puestas en mi presencia por los señores General de Brigada, E.N. RAFAEL A. YEGE ARISMENDY y ANA JOSEFA SANCHEZ VDA. BORDONARO, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y seis (1986).

Dr. Manuel E. Amor de los Santos,
Abogado-Notario Público.

S.R.I.
Nos.768600,
0094105 y 6328248
Valor RD\$ 6.00
" 5.25
" 0.25

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los veinte (20) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145 de la Independencia y 125 de la Restauración.

Luis José González Sánchez
Presidente

Luis E. Puello Domínguez,
Secretario.

Rafaela O. Albuquerque
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y nueve, año 146 de la Independencia y 126 de la Restauración.

Francisco A. Ortega Canela
Presidente

Salvador A. Gómez Gil
Secretario.

Messin Sarraf Eder
Secretario Ad-Hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y tres, año 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Res. No. 140-93 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y Almacenes El Encanto, C. por A.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Res. No. 140-93

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 13 de marzo del año 1985, entre el Estado Dominicano y Almacenes "El Encanto", C. por A.;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato suscrito en fecha 13 de marzo del año 1985, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el